

LA VISITA DEL OIDOR JUAN DE VILLABONA A LA GOBERNACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS ENTRE 1609 Y 1612. LOS ABUSOS DE LOS ENCOMENDEROS Y DE LOS CURAS DOCTRINEROS¹

The Visit of the Judge Juan de Villabona to the Governorship of Cartagena de Indias Between 1609 and 1612. The Abuses of Encomenderos and the Doctrinaire Priest

Luis Miguel CÓRDOBA OCHOA

Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín
lmcordob@unal.edu.co

Sebastián GÓMEZ GONZÁLEZ 

Universidad de Antioquia
juan.gomez67@udea.edu.co

Recibido: 04/09/2023

Aprobado: 06/11/2023

1. Este artículo tuvo su origen en una ponencia presentada en el Seminario «Gobernar y Reformar los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XVIII)», que tuvo lugar en la Casa de Velázquez los días 7 y 8 marzo de 2019. Días después de entregar su texto, nuestro amigo y colega Luis Miguel Córdoba falleció en Medellín. Sirva esta nota de los editores para expresar nuestro agradecimiento por su generosa colaboración y nuestro pesar por tan sentida pérdida. Sus investigaciones en historia social del Reino de Nueva Granada en los siglos XVI y XVII, y especialmente en cuanto se refiere a la situación de los indígenas y a las diversas visitas a la tierra realizadas por los oficiales reales, han dejado huella en la historiografía colombiana e internacional. Su metodología de trabajo se caracterizó por una densa y pormenorizada utilización de fuentes primarias, derivada de su preciso conocimiento de los archivos colombianos y españoles. Por otro lado, agradecemos a Juan Sebastián Gómez González su generosa colaboración en las correcciones del manuscrito original entregado por Luis Miguel Córdoba.

RESUMEN: En este texto se examinarán las pesquisas que practicó el oidor Juan de Villabona Zubiaurre en la gobernación de Cartagena de Indias durante la visita de la tierra que realizó a esa provincia entre 1609 y 1612. La visita fue ordenada por la Audiencia de Santa Fe como consecuencia de las denuncias que se recibieron en ella y en el Consejo de Indias sobre los abusos y violencias que los encomenderos cometían contra los indígenas. Se analizarán los procedimientos que utilizó el oidor para informarse acerca de dichos abusos y se estudiarán algunas de las formas como los indígenas dieron testimonio de la violencia recibida por parte de los encomenderos al ser interrogados por el doctor Villabona.

Palabras clave: Audiencia de Santa Fe; Juan de Villabona Zubiaurre; Visitas de la tierra; Cartagena de Indias; Encomenderos; Doctrineros; Abusos; siglo XVII.

ABSTRACT: The article will examine the investigations carried out by Oidor Juan de Villabona Zubiaurre in the government of Cartagena de Indias during the visit of the land that he made to the said place between 1609 and 1612. The visit was ordered by the Audiencia de Santa Fe following the complaints received in it and at the Consejo de Indias concerning the abuses and violence committed by the encomenderos against indigenous people. The article will analyze the procedures used by the Oidor to learn about such abuses and will study some of the different ways in which indigenous people testified to the violence received by the encomenderos when questioned by Dr. Juan de Villabona.

Keywords: Audiencia Santa Fe; Juan de Villabona Zubiaurre; *Visitas de la tierra*; Cartagena de Indias; *Encomenderos*; *Doctrineros*; Abuse; XVIIth Century.

1. INTRODUCCIÓN: LAS VISITAS EN LA AUDIENCIA DE SANTA FE A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Las visitas de la tierra fueron utilizadas por la Corona española para que las leyes relativas a las relaciones entre encomenderos e indígenas tributarios se cumplieran de forma eficaz, y para investigar y castigar los abusos que los encomenderos cometían contra los nativos. Básicamente ellas consistían en las pesquisas que un oidor realizaba en una gobernación, a veces durante años, acerca de los siguientes aspectos: tasas de tributos pagadas por los indígenas para fijar unas nuevas si estas

eran inadecuadas; interrogatorios a los propios nativos sobre los tratos que recibían de los encomenderos para establecer si habían cometido abusos y para castigarlos si era necesario y determinaciones sobre si era conveniente concentrar o «reducir» a los naturales que vivían en diferentes asentamientos de origen prehispánico en un solo pueblo de traza hispánica para facilitar su control y evangelización. El objetivo de este artículo es interpretar una interesante visita de la tierra llevada a cabo a comienzos del siglo XVII en la Audiencia de Santa Fe (Bogotá). La jurisdicción de esta audiencia alcanzaba las provincias mineras del norte de los Andes, así como las gobernaciones caribeñas de Cartagena y de Santa Marta. En este amplio espacio del norte de Suramérica, que concentraba cifras demográficamente relevantes en cuestión de población indígena (Borrego Pla, 2009), las visitas de la tierra se efectuaron, explícitamente, dado que en 1608 Felipe III ordenó que la Audiencia enviase oidores a visitar aquellas provincias, ya que tenía alarmantes noticias sobre los abusos cometidos por los encomenderos².

Las visitas, que comenzaron a analizarse en la década de 1960 como fuente para investigaciones demográficas, han sido estudiadas en los últimos años desde una perspectiva etnohistórica y lingüística (Zagalsky, 2009). Igualmente se ha visto en el procedimiento de las visitas un proceso performativo que tendía a legitimar el gobierno hispánico sobre los indígenas (Guevara-Gil y Salomon, 2010). Por la riqueza de información que ofrecen sobre la vida cotidiana y las prácticas alimenticias de españoles e indígenas, las visitas también han servido para investigar la historia de la alimentación (Saldarriaga, 2011). Las transcripciones de sus extensas actas, cuyos originales son de difícil consulta y lectura, abren un amplio campo de estudio sobre el incontable abanico de problemas que permiten analizar (Montoya Guzmán y González Jaramillo, 2010); (Salinas, 2018); (Gil-Salinas 2023).

Además de las visitas de la tierra, existían las visitas que diferentes jueces realizaban para supervisar audiencias, gobernaciones o las oficinas de la Real Hacienda y cuyo objetivo principal era indagar acerca de los abusos, fraudes o excesos en el ejercicio de las funciones de los oficiales en el Nuevo Mundo. (Céspedes del Castillo, 1946); (Ponce Leiva, 2016 y 2023); (Andújar Castillo y Ponce Leiva 2018); (Gálvez Piñal, 1974).

La orden de 1608 para efectuar las visitas causó alarma en las gobernaciones porque limitaría la acumulación de capital, haberes sustentados en una cruda violencia ejercida por encomenderos y mineros, y porque podrían perjudicar las redes de comercio ilícito que se habían tejido después de décadas de connivencia y disimulación de los gobernadores, de los oficiales reales y de los factores de los esclavistas y comerciantes en los puertos de Santa Marta y Cartagena (Córdoba Ochoa, 2015).

2. Esta Real Cédula se halla en el Archivo General de Indias [AGI], Santa Fe [SF], 20, r. 3, 67. Carta de la Audiencia al rey. Santa Fe, 30 de junio de 1623.

El fiscal de la Audiencia de Santa Fe, Cuadrado de Solanilla, recomendó visitar primero Cartagena, luego Santa Marta y por último Antioquia. La Audiencia informó al rey que las visitas las haría el doctor Juan de Villabona Zubiaurre y que en dichas gobernaciones los encomenderos tenían tan apretados y oprimidos a los indios como si fuesen esclavos, transgresión igualmente recurrente en otras jurisdicciones establecidas por los imperios europeos en las Indias Occidentales (Goetz, 2016). En estas gobernaciones, que no se visitaban desde hacía 36 años, la Audiencia tenía una mínima injerencia porque los gobernadores, apoyados por sus redes tejidas con las elites locales, estaban en capacidad de usar la fuerza para impedir que los oficiales de la Audiencia restringieran el dominio casi absoluto que tenían sobre la población indígena de las encomiendas o que practicaran el comercio ilícito en puertos como Cartagena o Santa Marta³.

Cuando el rey ordenó a la Audiencia las visitas advirtió que los oidores deberían dejar claro que los indios tenían que ser tratados como personas libres. Las visitas de la tierra en la Audiencia de Santa Fe comenzaron en la década de 1550 con la de Tomás López Medel (López Medel, 1989); sus actas han sido fundamentales para los estudios sobre la mita y la encomienda en el Nuevo Reino de Granada (Ruiz Rivera, 1975); (Colmenares, 1973). La importancia de Cartagena de Indias para el comercio esclavista, para el embarque del oro del Nuevo Reino y para la seguridad del Caribe dio origen a diferentes visitas en el siglo XVII que han permitido analizar su demografía con relativo detalle (Ruiz Rivera, 1996).

3. La visita efectuada a las gobernaciones de Cartagena y Santa Marta por el oidor Juan de Villabona Zubiaurre a comienzos de la década de 1610 es un amplio documento que cuenta con alrededor de 2.000 folios. Este se complementa de manera fragmentaria a lo largo de otros fondos documentales que contienen expedientes (algunos traslados) relativos a visitas llevadas a cabo en las jurisdicciones del interior caribeño en el Nuevo Reino de Granada. El Archivo General de la Nación (AGN), en Bogotá, Colombia, custodia buena parte de la información primordial relativa a esta visita en los fondos «Visitas Bolívar – Sección Colonia, 62»; «Visitas Magdalena – Sección Colonia, 62» y «Visitas Panamá – Sección Colonia, 62». Es importante mencionar que también existe información complementaria a esta visita, así como a menesteres políticos del mismo tenor llevados a cabo por el oidor Villabona Zubiaurre en otras latitudes como la provincia de Pamplona, nororiente de la Audiencia de Santa Fe. Ver: AGN, «Visitas Boyacá – Sección Colonia, 62» y «Visitas Santander – Sección Colonia, 62». Es preciso anotar, además, que probablemente en otros repositorios documentales regionales de Colombia, así como en el Archivo General de Indias (AGI), también pueda hallarse información derivada o asociada a esta extensa visita.

2. EL DOCTOR JUAN DE VILLABONA Y LA VISITA DE LA GOBERNACIÓN DE CARTAGENA

El oidor Juan de Villabona Zubiaurre se había graduado como doctor en la Universidad de Sevilla en 1603, institución en la cual llegó a ocupar la rectoría en 1607. En 1608 fue nombrado oidor de la Audiencia de Santa Fe. Su celo y pulcritud en el ejercicio del oficio fue exaltado por el presidente de la Audiencia, don Juan de Borja, así como por los demás oidores. Los autos de su visita son evidencia de su actuación rigurosa contra los abusos cometidos por los encomenderos, hecho que engendró una férrea oposición a su gestión por parte de éstos y del gobernador de Cartagena (Ruiz Rivera, 1995).

Las noticias de que los oidores realizarían visitas que podrían durar un año o más y que llevarían a la pérdida de las encomiendas, a multas o al arresto de encomenderos y mineros por sus abusos, alertaron a los cabildos y a las violentas elites locales para impedirlos mediante estrategias singulares. Los argumentos más destacados que utilizaron los encomenderos y los cabildos para tratar de evitar las visitas fueron dos: en primer lugar, adujeron que la pobreza de las gobernaciones, ya anunciada por la disminución en la producción de oro, se acentuaría con los costos que tendrían que pagar los encomenderos por las visitas⁴. Se advirtió, además, que, en algunos casos, por estar en guerra contra indígenas rebeldes, no se podrían realizar las visitas porque los requerimientos de los visitantes distraerían a los encomenderos de la obligación de defender las gobernaciones. Ambos argumentos requerían pruebas para conseguir que el Consejo de Indias enviase cédulas amparando a las gobernaciones para exonerarlas de las visitas por parte de la Audiencia. Por esta razón, era indispensable demostrar pobreza o guerra. La pobreza se podría certificar con base en los memoriales que presentaban las ciudades y villas a instancias de los procuradores generales de los cabildos y en los que se preguntaba a los principales vecinos por el encarecimiento de los alimentos y de otros bienes⁵. En la década de 1610, de hecho, había preocupantes señales de que la producción del oro en la Audiencia estaba comenzando a disminuir.

Si se trataba de demostrar la guerra, los vecinos de cualquier asentamiento sabían cómo convertir el pecado venial en mortal para presentar la resistencia de los nativos ante sus abusos como actos de rebelión, que justificaban nuevas campañas orientadas al saqueo y esclavización de los indígenas capturados como prisioneros. Esto fue

4. En noviembre de 1609, cuando se le informó al gobernador de Antioquia, Bartolomé de Alarcón, que habría una visita general a la gobernación, dijo que ella estaba muy pobre y que para los encomenderos sería imposible acudir a los requerimientos de los visitantes. Archivo General de la Nación, Colombia. [AGN] Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 130.

5. Ver, por ejemplo, las informaciones que envió la ciudad de Cali a la Corona sobre su pobreza por la guerra con los indígenas pijaos. AGI, SF, 67, N. 10.

lo que ocurrió en la gobernación de Santa Marta en la década de 1610. Mientras el oidor Villabona visitaba el distrito de Cartagena, los vecinos de jurisdicciones aledañas como Santa Marta y Valledupar enviaron informaciones a la Audiencia y al Consejo de Indias para solicitar que no se realizase la visita a la gobernación, porque desde 1609 los indios tupes se habían alzado y una visita general impediría que los encomenderos cumplieren con la obligación de defender la gobernación. El Consejo de Indias aceptó esta versión y en 1613 libró una real cédula para que los oidores no la visitasen. Cuando en 1616 la Audiencia se disponía a enviar a Santa Marta al oidor Francisco Herrera Campuzano, los vecinos de la gobernación lo impidieron exhibiendo esta cédula a su favor. La Audiencia le informó al Consejo que los tupes habían sido incitados a levantarse para alegar que la gobernación estaba en guerra y que el propósito de los vecinos de Santa Marta era que a ésta nunca la visitase un oidor pero que en ella se cometían abusos sin límites⁶.

La Audiencia entregó al oidor instrucciones precisas acerca de los aspectos sobre los que tendría que actuar en la visita. Estas instrucciones recogían antiguas reales cédulas y provisiones de la Audiencia. La comisión obligaba a Villabona a indagar con especial atención sobre los abusos de los encomenderos, de los curas doctrineros y sobre los tratos que recibían los indígenas que servían como remeros en el río Magdalena. La instrucción, que tenía más de veinte folios, no dejaba cabo suelto acerca de las pesquisas y castigos que debería aplicar el oidor en Cartagena. Esa prolijidad buscó cerrar el paso a los previsibles intentos que habría en la gobernación para impedir sus actuaciones bajo el argumento de que sus comisiones no lo autorizaban a proceder en todos los campos en que lo hizo⁷. Rodrigo Zapata, quien era escribano de visitas en la Audiencia, fue designado para acompañar al oidor a Cartagena y a él debemos las cuidadosas actas de la visita que se conservan en el Archivo General de la Nación en Bogotá. Luis de Villabona, hermano del oidor, fue nombrado protector y defensor de los naturales durante la visita. Como alguacil de ésta se nombró a Hernando de Ospina, primo del Alguacil Mayor de Santa Fe, Diego de Ospina⁸.

El oidor Villabona partió de Santa Fe hacia Cartagena el 15 de octubre de 1609, ciudad a la que llegó el 6 de diciembre de ese año. Su actividad como juez visitador en el puerto y en la villa de Santiago de Tolú se extendió hasta el 19 de julio de 1611, cuando se desplazó hacia la villa de Mompo, el principal puerto fluvial del río Magdalena, para continuar allí sus pesquisas. Durante casi un año y medio Villabona, el escribano Rodrigo Zapata y los otros oficiales de la visita recorrieron los pueblos anexos a la ciudad de Cartagena y a la villa de Tolú para tasar tributarios, recibir sus

6. AGI, SF, 19, r. 5, N. 53. Carta de la Audiencia al rey. Santa Fe, 4 de junio de 1616.

7. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. Fols. 1-25.

8. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. Fols. 25-32.



Mapa de la jurisdicción de la Real Audiencia de Santa Fe con énfasis en la gobernación de Cartagena de Indias siglo XVII.

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes consultados

testimonios, redactar nuevas ordenanzas e imponer sanciones a los españoles culpables de agraviar a los indígenas o a los oficiales que hubieran incurrido en fraudes.

En Mompox y en los otros puertos del Magdalena, el doctor Villabona indagó exhaustivamente sobre los abusos cometidos por los españoles dueños de las canoas que recorrían el río entre la Barranca de Malambo, cerca de su desembocadura, y el puerto de Honda⁹. Desde décadas atrás se informó que el extenuante trabajo de los indígenas que servían como remeros en las canoas, y que eran conocidos como «bogas», había diezmando escandalosamente la población nativa que residía en proximidades a las orillas del río Magdalena. En 1566, por ejemplo, Martín de

9. Uno de los interrogatorios de la visita a Mompox en: AGN, Visitas Panamá, 62, 1, D. 1. F. 355.

Agurto escribió, nada menos que al ya reputado defensor de los indios fray Bartolomé de las Casas que:

«Ya vuestra señoría tiene noticia de un Río Grande de la Magdalena de sangre y dolor y angustia, que sube desde Santa Marta hasta este Reino. Pues en él se vieron vivir y morar de una banda y de otra más de cincuenta mil ánimas, que una invención de boga, inventada por el demonio, ha destruido y asolado hasta que han quedado 500 o 600 indios y no más» (Friede, 1976).

El regreso del oidor a Santa Fe ocurrió el 22 de febrero de 1612. Aunque la Audiencia determinó que la visita durase un año, prorrogó el término de ésta otros dos años a causa de la extensión geográfica de la gobernación y por la diversidad de asuntos que Villabona tuvo que atender. De paso hacia Cartagena, el oidor también realizó una visita a las minas de plata de Las Lajas, que pertenecían a la ciudad de Mariquita¹⁰.

En junio de 1612, la Audiencia le informó al rey que el oidor tasó en la ciudad de Cartagena 746 tributarios, cuyas familias sumaban 2.378 personas. Ellos vivían en 34 pueblos que el oidor redujo a 13. La política de concentrar a los indígenas en pocos pueblos de traza española era una instrucción dada desde España y ya la había practicado el oidor Luis Enríquez al visitar la sabana de Bogotá pocos años antes¹¹. Una política similar llevó a cabo en 1614 el oidor Francisco Herrera Campuzano en la visita a la gobernación de Antioquia. En la comisión que recibió Villabona se argumentó que una de las cosas que más convenía para que los indígenas fuesen doctrinados era que viviesen juntos y no «dispersos por los montes sino en sus pueblos como españoles asentados en barrios»¹².

En cuanto a las multas, el oidor cobró 36.000 pesos de plata que los encomenderos debían a los indígenas de Cartagena y Tolú. Era usual que al acercarse la muerte los encomenderos ordenasen a sus herederos que les restituyeran a sus encomendados dineros que les pertenecían y con los que pretendían abreviar su estadía en el Purgatorio, de cuya existencia pocas personas dudaban. Pero contadas veces esas mandas testamentarias se pagaban. En cada pueblo el oidor examinaba los testamentos de los encomenderos y cobraba lo que aún se debía para ropas y herramientas que distribuía a los nativos. Así, Villabona utilizó 17.280 pesos de los 36.000 que cobró en total para repartir en ropa de Castilla a los indígenas de Cartagena y Tolú. Los restantes 15.000 pesos los puso a censo. Además, con 2.000 pesos

10. AGI, SF, 19, r. 1, n. 6. Carta de la Audiencia de Santa Fe. 23 de junio de 1612.

11. Un informe de las reducciones del oidor Luis Enríquez en la sabana de Bogotá en: AGI. Santa Fe, 18, R. 3, N. 11. Relación de lo que resulta de la visita del partido de Tunja y de Santa Fe. Luis Henríquez. 25 de abril de 1602

12. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 10.

de capital principal, fundó una capellanía que debía dar 100 pesos de utilidades para que se dijese misas perpetuas por las almas de los indios difuntos¹³.

En el partido costero de Tolú y en las sabanas de María que se extendían hacia el interior tasó 507 indios tributarios y 1.933 miembros de sus familias. Todos ellos, que estaban repartidos en 35 pueblos, fueron congregados en sólo 6 poblaciones. En Mompox identificó 225 tributarios y 885 indígenas que constituían sus familias. Allí redujo los indígenas de 17 encomiendas a 6 pueblos. Por deudas atrasadas de los encomenderos con sus tributarios recaudó 3.174 pesos de plata que distribuyó entre los bogas de Mompox, de la villa de Tenerife y de la ciudad de Tamalameque.

Las cifras relativas a los indígenas tasados en los diferentes partidos de la gobernación presentan algunas discordancias que ya han sido señaladas (Ruiz Rivera, 1995). El principal argumento de Villabona para reducir a los indígenas en unos pocos pueblos era que en la treintena de poblaciones de origen prehispánico en que vivían los naturales del distrito de Cartagena no había doctrinas completas, lo cual se podría lograr al forzarlos a abandonar sus antiguos pueblos para concentrarlos apenas en algunos. Ruiz Rivera ha señalado los problemas que esta decisión provocó y la natural resistencia de los encomenderos a perder el control inmediato de los tributarios que vivían en pueblos más cercanos a sus estancias (Ruiz Rivera, 1995). La reducción de pueblos, una práctica efectuada en gran escala por el virrey Toledo en el virreinato del Perú, cuyos resultados no fueron necesariamente funestos para los indígenas (Quichua Chaico, 2023), se replicó en otras jurisdicciones americanas, donde en ocasiones los despojos y dificultades de los naturales en acceder a territorios indispensables para su reproducción social fueron mayores.

Villabona fijó nuevas tasas para el cobro del tributo que los indígenas pagarían cultivando rozas de maíz y yuca, y publicó 85 ordenanzas para el gobierno de los indígenas de Cartagena y Tolú. Las ordenanzas sustituyeron a las que dictó para la gobernación el doctor Antonio González en 1589, cuando realizó una visita a las encomiendas de Cartagena al ir a posesionarse como presidente de la Audiencia de Santa Fe y que el oidor Villabona examinó a partir de las copias que se guardaban en los cabildos de Cartagena y de Tolú (Luna, 1993); (Ruiz Rivera, 1994).

Durante la visita, el oidor dictó 288 sentencias contra los encomenderos y contra oficiales de la gobernación porque se le había ordenado que visitase a los tenientes de oficiales reales para actuar en su contra si había faltantes en las cuentas de las cajas reales y contra los escribanos para indagar si ocultaban escrituras o estaban involucrados en colusiones o en cobros indebidos a los indígenas por sus servicios.

Las actuaciones del oidor dieron origen al descontento de los encomenderos y del gobernador de Cartagena, don Diego Fernández de Velasco, quien se puso a

13. AGI, SF, 19, r. 1, n. 6. Carta de la Audiencia de Santa Fe. 23 de junio de 1612.

la cabeza de los opositores a Villabona. Además de impedir la ejecución de varias de las comisiones del oidor, el gobernador descató sus mandatos exigiéndole con soldados del regimiento fijo que terminase su visita, que no se inmiscuyese en los asuntos relativos a la guerra y a la defensa de la ciudad, ya que solo a él le competían. También lo requirió en dos ocasiones para que abandonara la ciudad o se atuviese a las consecuencias¹⁴. Igualmente, tuvo que soportar la insolencia del sargento mayor de Cartagena, Francisco de Santander, quien era uno de los principales actores del comercio ilícito de esclavos en el puerto y cuyos soldados ingresaban con frecuencia en la casa de morada de Villabona para revisar los autos de la visita y para amenazar a sus escribanos con la cárcel. Este tipo de actuaciones no eran inusuales en los gobernadores de Cartagena de Indias ya que también tenían el cargo de capitanes generales y esa condición militar los hizo prácticamente intocables para los oidores¹⁵.

Un ejemplo del rechazo a la visita se presentó el domingo 12 de junio de 1611. Un poco después de las diez de la noche, el encomendero Alonso López de Montalbán se acercó a la posada donde se alojaba el oidor Villabona, su hermano Luis y otras personas, y a viva voz exclamó: «yo también sé ser ladrón como uno y dos y tres oidores y para qué nos manda aquí la Audiencia a un oidor que quema y abraza y destruye la tierra y todo es bachillería y esto yo lo digo y lo hare bueno sin la espada y con la espada en la mano». López, uno de los encomenderos multados por Villabona, también aseguró que el oidor era un «loco bellaco» y que los responsables de la visita eran el gobernador y el cabildo de Cartagena por haberlo admitido en una gobernación tan honrosa. El hermano del oidor y una testigo informaron que el encomendero profirió: «este oidor que ha venido a quemar y destruir esta gobernación es un ladrón. Un oidor, dos oidores, tres oidores, tres en el culo me beséis. ¿Qué gobernación es esta que venga aquí un ladrón, un bachillerezo merdososo?» Días después de lo ocurrido el oidor ordenó detener a López de Montalbán y a otros nueve vecinos por descató a sus ordenanzas, aunque poco después el gobernador ordenó su liberación¹⁶.

14. AGI, SF, 56 A, N. 52. Testimonio del requerimiento hecho por el gobernador de Cartagena Diego Fernández de Velasco al visitador Villabona Zubiaurre para que abandone la ciudad, por considerar terminado el tiempo de su comisión. Cartagena, 23 de junio de 1611.

15. AGI, SF, 56 A, N. 48. Carta del Doctor Villabona Zubiaurre, oidor de la Audiencia de Santa Fe, visitador de las gobernaciones de Cartagena, Santa Marta y Antioquia. Cartagena, 10 de julio de 1610.

16. AGI, SF, 56 A, N.51. Traslado de información sobre los descatos y delitos de Alonso López de Montalbán, y otros vecinos de Cartagena contra el Dr. Juan de Villabona Zubiaurre. 13 de junio de 1611.

3. LOS PREGONES Y LAS PLÁTICAS DE LA VISITA

Para iniciar sus actividades, el oidor hizo leer el 29 de diciembre de 1609 en la plaza principal de Cartagena el auto en el que informaba al vecindario sobre los alcances de su visita. La lectura del auto de la visita en los lugares públicos fue un procedimiento que repitió en Tolú y en Mompo. Los encomenderos, sus mayordomos y administradores, y el clero, debieron considerar el auto de la visita casi una declaración de guerra. En él se explicaba que el rey enviaba a Villabona para asegurar la conversión, el buen tratamiento de los indígenas y para que estos viviesen en «policía humana». Se informaría sobre el trato que habían recibido, si habían sido instruidos en la fe católica, quién les había enseñado la doctrina y si ésta era completa todo el año o si estaba repartida. Averiguaría si en sus pueblos había iglesias, si en ellas había ornamentos y si los encomenderos habían cumplido sus obligaciones con relación al pago del estipendio. También se informaría si abusivamente los curas doctrineros habían tomado dinero o bienes de los indígenas con el pretexto de administrarles los sacramentos.

En el auto de la visita se indicaba que el oidor averiguaría si los naturales vivían juntos en sus pueblos o estaban repartidos en los montes. Además, enumeraría a los indios tributarios y a sus familias y acopiaría información sobre sus tratos y granjerías, y sobre los productos que sembraban y recogían en sus tierras. Reuniría informaciones sobre lo que habían pagado de tributo en cada año a sus encomenderos y si éstos les cobraban más de lo ordenado en las visitas anteriores. Haría una nueva retasa sobre lo que tendrían que pagar en adelante y castigaría los «malos tratamientos, y daños y agravios que hubieren recibido de cualquier persona.» Examinaría los títulos de las encomiendas para determinar si eran legítimos y si los encomenderos cumplían con sus obligaciones.

Igualmente, interrogaría a los indígenas para saber si «han sido y son agraviados y han recibido daños, tomas, fuerzas, ellos y sus mujeres e hijos en sus personas, haciendas y tierras por los encomenderos, hijos, criados, mayordomos y administradores y otras personas.» Indagaría si eran obligados a llevar cargas, y si los forzaban a trabajar sin pagarles el trabajo. Villabona determinaría si los encomenderos habían conmutado los tributos en servicios personales y si se habían apropiado de las tierras de los indígenas para fundar estancias y criar ganado en ellas. Se averiguaría si los nativos que trabajaban en las haciendas recibían un pago y si eran doctrinados y oían misa los domingos y las fiestas del año. Se establecería si algunos de ellos habían muerto sin confesión y si en los pueblos aún tenían sus «idolatrías» y santuarios prehispánicos. El oidor advertía en el pregón de la visita que castigaría los excesos y delitos cometidos contra los indígenas, como en efecto lo hizo. Afirmaba que pondría remedio a estos abusos y que impediría que en los pueblos de indios viviesen mestizos y mulatos. En el pregón se anunciaba que el oidor iría a cada pueblo para enumerar y describir los indios, para impartir justicia y para que fuesen amparados

y defendidos por medio del defensor y protector general de naturales de la visita. Advertía que los encomenderos tendrían que estar presentes cuando él fuese a las encomiendas, así como sus mayordomos y administradores. Se les notificaba que, aunque estuviesen ausentes, procedería como si estuviesen presentes en las diligencias. Estos aspectos eran los que la Audiencia le había solicitado investigar en la extensa comisión que le dio para ejecutar su encargo¹⁷.

La orientación de la Real Audiencia en ésta y en otras visitas era la de limitar los abusos de los encomenderos, pues se consideraba que una de las causas de la rápida disminución de la población nativa era la de los abusos cometidos por los españoles. Los oidores, especialmente Luis Enríquez, eran muy críticos con los encomenderos por el mal servicio al rey y por el daño a los indígenas. El mismo Enríquez recomendó rotundamente que al quedar vacante una encomienda, esta volviese al control de la Corona considerando que así se conservarían mejor los naturales¹⁸.

Los rituales que escenificaban los oficiales de las visitas buscaban afianzar entre los indígenas la idea de que el deseo del rey era protegerlos, aunque no parece haberse considerado el hecho de que las reducciones de pueblos que practicaron a gran escala los visitadores causaron resultados dañinos, al forzarlos a abandonar sus sitios de vivienda tradicional para adaptarse a la estrechez de los nuevos asentamientos en donde se les obligó a vivir. Uno de estos rituales era el que ocurría cuando los visitadores se presentaban en los pueblos de indios para comenzar la visita. Se reunía para explicarles el propósito de ésta mediante una plática. Este parlamento tenía un guion preciso que se repetía de forma casi exacta en cada pueblo. La transcripción del acta de la visita se puede consultar en el libro en el que José Agustín Blanco estudió Tubará, uno de los principales pueblos indígenas de la gobernación de Cartagena (Blanco Barros, 1995).

Por ejemplo, cuando el oidor llegó a visitar las encomiendas de Mompo, en agosto de 1611, convocó a los tributarios y les explicó que el rey lo había enviado para animarlos a que fuesen buenos y que abrazaran la religión cristiana, para lograr «premio en el cielo donde hay toda paz y saldrán del cazo del demonio que solo trata de tenerlos cautivos en miseria en esta vida para llevarles al infierno después de haberlos hecho pasar tantos trabajos como padecen». Luego les dijo que el verdadero dios era el de los cristianos y que a éste le debían toda adoración y que deberían reverenciar las iglesias, las cruces, y las imágenes «por lo que representan y que los indios no han de tener en público ni en secreto en los pueblos ni en los montes adoraciones ni idolos ni han de hacer cantos ni borracheras.» Les advirtió que los hombres que se casen «no han de tener más que una mujer mientras aquella

17. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 71.

18. AGI. SF, 18, R. 3, N. 11. Relación de lo que resulta de la visita del partido de Tunja y de Santa Fe. Luis Henríquez. 25 de abril de 1602.

vive y que los hijos que en ella han son legitimos y estos heredan sus bienes y no los otros.» Seguidamente los amonestaba para que no tuvieran relaciones sexuales con sus madres, hijas o hermanas. La plática continuaba exhortándolos a respetar las justicias, a trabajar y a no robar.

Después de estas advertencias, entre las cuales eran perceptibles mandatos propios del canon cristiano, se les indicaba que Villabona procuraría que viviesen con más descanso y que castigaría a todos sus ofensores, aunque fuesen españoles, pues los indígenas eran «vasallos de un rey cristiano justo y piadoso que los quiere mucho y que desea que salgan de sus yerros e idolatrías para que en esta vida tengan paz y en la otra descanso y que sepan vivir y tratar como viven y tratan los españoles.»

Les explicaba que sancionaría a «todos los que les hubieren castigado, azotado o hecho agravios o fuerza, o tomalles sus mantas, plata, maíz, pescado y otras cosas» y que echaría de sus pueblos a mestizos, mulatos, negros, zambaigos e indios ladinos que les hacían daños. Al anunciar las reducciones de pueblos les dijo que si sus asentamientos nativos no estaban en lugar conveniente los mudaría a un sitio mejor donde pudiesen ser adoctrinados con más comodidad y para que pudiesen pagar más fácilmente los tributos al no estar dispersos. Por último, se les informó que, si tenían quejas por los daños recibidos del encomendero, las podrían presentar ante el protector general de la visita para que éste los defendiese¹⁹.

La plática del oidor hacía explícitas las contradicciones de la visita. Por un lado, se señalaba que ella se hacía para impedir los daños a los indígenas y para defenderlos de los abusos. Pero, por otro, la visita impondría un nuevo y dramático reagrupamiento urbanístico en la gobernación como consecuencia de las reducciones de pueblos.

Para obtener las informaciones, el oidor o sus comisionados interrogaban bajo secreto a algunos de los indígenas de los pueblos visitados. Se ordenaba que los encomenderos y sus mayordomos no estuviesen presentes mientras declaraban sus tributarios para que no los presionasen, aunque también ellos eran interrogados y tenían derecho a presentar sus alegatos y descargos para defenderse de las acusaciones que les formulaba el visitador. También les tenía que conceder el derecho de apelación ante la Real Audiencia.

El poder que exhibían los visitadores frente a los encomenderos, mayordomos o curas doctrineros debía ser sorprendente para indígenas que normalmente no tenían ninguna posibilidad de combatir los abusos de que eran víctimas. Pero igualmente sorprendentes eran sus discursos y las preguntas que les hacían durante la visita para abrir procesos contra sus abusadores. Quienes habían sido sometidos a trabajos extenuantes, a estupros de sus mujeres, violencia y abusos del clero doctrinero, y que habían perdido familiares y conocidos por las excesivas cargas en las sabanas

19. AGN, Visitas, Panamá, 62, 1, D. 1. F. 353.

de la gobernación o en el río Magdalena, o que estaban casi seguros que las mujeres que se llevaban los españoles para el servicio doméstico en Cartagena no volverían o quedarían embarazadas por los encomenderos o sus paniaguados, debía resultar casi increíble que sus abusadores pudiesen ser multados y encarcelados en nombre del rey.

4. LAS VISITAS Y LAS MEMORIAS DE LOS AGRAVIOS

Los interrogatorios a los que eran sometidos los indígenas instaban a traer a la luz dramáticos y dolorosos episodios de violencia que posiblemente nunca habían sido expuestos a los españoles para evitar nuevos agravios. Los testimonios de los nativos recogidos por el escribano Rodrigo Zapata en las actas de la visita estaban enmarcados dentro del protocolo jurídico castellano y muestran que una vez superado el temor o la ansiedad de declarar contra curas, encomenderos y mayordomos había un afloramiento de recuerdos y traumas personales y comunitarios que hacían explícita la violencia del poder español (Córdoba Ochoa, 2014). Sin embargo, también parece evidente que se guardaba silencio sobre los puntos más dolorosos o humillantes, como era el abuso a las mujeres indígenas. En el mes de marzo de 1610, el oidor inició la visita de los pueblos y encomiendas de la villa de Tolú y de las sabanas de María. Allí comenzaría a reunir las informaciones secretas dadas por los indígenas, por los mayordomos y por los encomenderos acerca de las condiciones de trabajo de los nativos. El 4 de enero de 1610 se leyó en Tolú el pregon del auto de la visita, como se hizo días atrás en Cartagena²⁰.

Las principales cargas que soportaban los indígenas en Tolú eran la fabricación de pita para sus encomenderos y la extracción del conocido bálsamo de Tolú y de aceite de palma Canime. En Tolú, el oidor hizo emitir traslados de las visitas y de las multas que habían aplicado en la gobernación el doctor Antonio González en 1589, Juan de Enzio en 1602 y Juan Muñiz de Nava en 1606²¹. El objetivo era cobrar estos dineros a los encomenderos si no los habían pagado.

El interrogatorio de la visita constaba de treinta preguntas, pero a veces a los testigos sólo se les formulaban algunas de ellas, de acuerdo con los aspectos que parecían más importantes. En Mompo y en los pueblos del río Magdalena se hicieron preguntas adicionales relacionadas con la boga en el río, con la pesca y

20. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 135-136.

21. Juan de Enzio realizó una visita a las encomiendas de la ciudad por comisión del gobernador don Jerónimo de Suazo. Juan Muñiz de Nava lo hizo en 1606 por comisión del gobernador Diego Fernández. Los autos de estas visitas y los relativos a las ordenanzas que hizo el presidente Antonio González y a las multas impuestas a los encomenderos pero que nunca habían sido pagadas encabezaban la visita de Juan de Villabona. AGN, Visitas, Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 112.

con la producción de aceite de manatí, usado en las lámparas de los hogares y de las minas de oro, como las de Zaragoza. El encabezado del interrogatorio que hizo Villabona en Tolú para averiguar cómo eran tratados los indígenas no disimuló su postura frente a los encomenderos, pues rezaba «Por las preguntas siguientes sean interrogados los testigos que recibieren en la visita que hace el señor doctor Juan de Villabona Zubiaurre...contra los vecinos encomenderos del distrito de Tolú, gobernación de Cartagena»²². El 16 de marzo de 1610, el oidor nombró intérprete a Felipe, indio del pueblo de El Palmar, para que tradujera los interrogatorios a los numerosos indígenas que no hablaban español en Tolú.

Uno de los primeros interrogatorios a los testigos se realizó en la estancia de One, del encomendero don Gabriel de Orozco, en la jurisdicción de Tolú. Las preguntas 13 y 21 efectuadas por el oidor buscaban información específica sobre los abusos y falta de pagos en la extracción e hilado de la pita, y en una práctica que parecía recurrente: los estupros a las mujeres indígenas.

13. «De cuántos yndios se ha servido y sirve el encomendero o administrador o mayordomo en arrias, hatos o estancias, y en sacar miel, pita o en bogar en canoas y en sacar bálsamo y otros ministerios y sirviendo de porqueros, vaqueros, y arrieros y otros oficios y granjerías y si sirven contra su voluntad y si han sido pagados de su trabajo y si se [h]an concertado por autoridad de jus[tici]a o protector y si han fecho viajes a Cartagena a llevar puercos del encomendero o a la villa de Tolú y si han fecho canoas para los puercos y quantas y si las han traído cargadas para las estancias y [h]an oído misa domingos y fiestas o la han dejado de oír por ocuparlos en los dichos serviçios personales y trabajos»²³.

21. «Si el encomendero o algún pariente suyo, o calpixques, o estancieros, mestizos, mulatos, negros o yndios ladinos [h]an tomado a los indios de su autoridad algún oro, plata, gallinas, mantas, maíz, petacas u otras cualesquier cosas contra su voluntad sin que se les [h]aya pagado y se les ha hecho otras tomas y fuerzas teniendo açeso carnal o estado amancebado con alguna yndia de la doctrina, corrompiéndolas o otras cosas semejantes»²⁴.

Las respuestas muestran un violento panorama cotidiano asociado a las obligaciones laborales de los indígenas en los campos de Tolú, así como la situación de privilegio que tenían encomenderos, curas y mayordomos para imponerse sobre los naturales y, en algunos casos, para abusar de sus mujeres, sin que pareciese posible alguna acción para impedirlo.

22. AGN, Visitas Bolívar, 62, 1, D. 1, F. 185.

23. AGN, Visitas Bolívar, 62, 1, D. 1.

24. AGN, Visitas Bolívar, 62, 1, D. 1, f. 185.

Uno de los testigos, que ni siquiera era un indígena sino un mayordomo, Pedro de Parragues, explicó que, además de trabajar en los cultivos de maíz para el encomendero, los indios del repartimiento debían sacar e hilar pita todo el año. Los niños eran enviados al monte para sacar la pita y las muchachas debían hilarla. Los adultos de ambos sexos también debían extraer miel y sacar bálsamo y aceite vegetal. Igualmente, los hombres tenían que transportar mercancías en el río Sinú como remeros o bogas. El testigo declaró que por el excesivo trabajo muchos indios habían muerto y los sobrevivientes tenían que trabajar más. Las mujeres trabajaban con sus esposos en las rozas de maíz y en hilar la pita, pero no se les remuneraba su trabajo. Parragues creía que, si no se ponía remedio a las pesadas obligaciones, en poco tiempo desaparecerían los indígenas de los pueblos cercanos a Tolú. Su sincera declaración dejaba ver la magnitud de los abusos en el distrito de la villa, aunque gran parte de los agravios, como se vio en ésta y en otras visitas, los cometían los mayordomos como el propio Parragues. Fue el caso de Luis Seldrán, mayordomo en el pueblo de Sincelejo, que estupró dos muchachas a su servicio y que trató de abusar de una india casada, aunque su esposo se lo impidió al defenderla con su arco y flechas²⁵.

La violencia y abusos desatada por los curas doctrineros también fueron un tópico manifiesto en la visita. Los atropellos e injusticias que los religiosos cometían en los pueblos de indios habían sido atestiguados, tanto por españoles como indígenas. El trato violento del dominico fray Juan de Bocarando, doctrinero en el valle del Mejión, que abarcaba los pueblos a espaldas de Tolú, fue un caso que recibió especial atención. De acuerdo con lo que declaró don Gabriel, indio capitán de los naturales de Momil, en una ocasión, mientras Bocarando administraba la doctrina en el pueblo de San Andrés, Francisco Fabián, indio del pueblo de Pinchorroy se llevó una «china», es decir, una adolescente, que estaba al servicio del padre y se retiró con ella al monte. El fraile ordenó a cuatro indios que lo buscasen y se lo trajesen y que, si no quería, que lo matasen a lanzadas, porque «era un perro bellaco que no valía medio real». Cuando Francisco Fabián se resistió a la captura fue herido con una lanza que atravesó su cuerpo. Así, fue llevado herido ante el padre Bocarando, quien ordenó que le cercenaran las orejas y los testículos. Blas, el capitán indio del pueblo, le cortó las orejas con unas tijeras y, según otro testigo español, lo azotó rigurosamente, aunque no se menciona que hubiese sido castrado. Al día siguiente Francisco Fabián murió y fue enterrado de noche en la iglesia de San Andrés de Sotavento para que no se supiese la verdad²⁶.

25. AGN, Visitas Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 196.

26. AGN, Visitas Bolívar, 62, 1, D. 1. F. 200.

Esta dolorosa historia de deseos cruzados, de un valeroso indígena que se atrevió a rescatar a una joven posiblemente abusada por un cura que, arrastrado por la ira, ordenó mutilarlo para dejarlo morir finalmente, recorrió las sabanas de Tolú y podía ser repetida con ligeras variaciones por testigos indígenas o españoles, al igual que ocurría con otros relatos de iniquidades. El oidor, sus escribanos y alguaciles encontraron ecos y modulaciones de estas historias de terror una y otra vez, y creo que este aspecto revela una consecuencia inesperada de las visitas y fue que ellas, basadas en los interrogatorios indígenas por parte de oficiales cuidadosos de su deber y atentos a la protección de los nativos, actuaron como caja de resonancia de las historias que circulaban en las comunidades para que las memorias de las ofensas y ultrajes no quedasen en el olvido. Este aspecto, en ocasiones obviado historiográficamente, es un tema que podría analizarse comparativamente durante el mismo período en diferentes provincias de las Indias donde existieran realidades sociológicas similares (Levillier, 1918); (Sherman, 1968); (Oyarzabal, 2013); (Jurado, 2014). En efecto, podrían entenderse las lógicas administrativas determinadas por los castigos en torno a las arbitrariedades cometidas contra los indígenas, contemplando, además, la genealogía política que permitió, de acuerdo con circunstancias sociales específicas en distintas jurisdicciones de la América española, el afianzamiento de instrumentos jurídicos, así como de voluntades oficiales que garantizaran el amparo institucional de la monarquía mediante la ejecución de la defensa legal y el acceso de los naturales a la justicia en los tribunales de apelación²⁷.

La crudeza testimonial consignada en las visitas es un mentís de las historias autoindulgentes que relataban los encomenderos y sus descendientes sobre sus servicios a la corona. Juan de Leiva declaró ante el oidor que el padre Miguel Camino, doctrinero del pueblo de Perina, trataba y contratava con los indios, a los que les vendía una botija de vino por sesenta gallinas. A un indio de Perina que tenía una canoa que valía 50 pesos el cura le solicitó que se la entregara mientras lo confesaba, aunque solamente le pagó 15 pesos por ella. La historia se supo porque el testigo, Juan de Leiva, vio llorando un día al indio, quien le relató que era por haber perdido su canoa en manos del cura²⁸.

27. Acercarse a esta problemática desde una perspectiva, sino global, hemisférica, podría iniciarse con la atenta lectura de la visita llevada a cabo por Francisco de Alfaro en la gobernación de Tucumán y Paraguay durante la misma época. Resulta muy pertinente y aleccionador observar las tensiones surgidas en torno a las coincidencias sobre los malos tratos y abusos contra los indios por parte de encomenderos y mayordomos. De igual manera resulta muy revelador observar en perspectiva comparada el compromiso de los visitantes en su objetivo de impartir justicia en virtud de los parámetros legales que protegían a los indígenas.

28. AGN, Visitas Bolívar, 62, 6, D. 2. F. 64-67.

Los servicios personales también fueron un tópico presente en las indagaciones de las visitas, un asunto aparentemente inocente, pero que implicaba una sujeción semejante a la esclavitud. Esta era una exigencia que imponían los encomenderos pero que había sido prohibida en repetidas ocasiones pues implicaba que tenían que trabajar en sus casas, hatos y estancias, además de pagarles tributo. Pero con las mujeres, especialmente con «las chinas», lo que sucedía era que se llevaban a las casas de los encomenderos, de los mayordomos y de sus parientes, para que trabajasen en el servicio doméstico, que para muchas de ellas era casi una condena a muerte pues no regresaban a sus pueblos. Era un permanente asalto silencioso para separar las adolescentes de sus hogares con el fin someterlas a las extenuantes labores domésticas y a eventuales abusos sexuales que las convertían en madres solteras de niños mestizos. Sin embargo, en los pueblos se recordaba a esas jóvenes y los hogares españoles en los que se habían perdido sus vidas. Cuando se preguntaba por ellas los testigos recitaban sus nombres como si los hubieran memorizado en un ritual colectivo.

Entre los testigos interrogados por Villabona en el pueblo de Cipagua, distrito de Cartagena, aquello saltaría a la vista. El primero que declaró fue el capitán indígena Gaspar de Torres, indio ladino y cristiano. El encomendero del pueblo era el general español don Jerónimo de Torres y Portugal, quien estaba al mando de la flota de galeones que viajaba entre España y América. Gaspar declaró que conocía a todos los indios del pueblo y al ser interrogado pudo dar detalles precisos sobre muchos de ellos. Explicó que siempre que iba el doctrinero, el franciscano fray Alonso de Fresneda, tenía dos indias de servicio en su casa, Isabel y Catalina. Después de describir los grandes bohíos que se habían construido para almacenar granos, cerdos o maderas y que no se les habían pagado, recordó que cuando doña María Carrillo, la antigua encomendera, llegó de España a Cartagena tuvo a su servicio en esta ciudad a dos indias del pueblo, a Catalina y a su hija Constanza. Pero al hacer su declaración, Catalina ya estaba trabajando en la casa del administrador de la encomienda, aunque Gaspar no supo si en una casa o en la otra les habían pagado por sus servicios.

Catalina también sirvió en la casa del mayordomo Alonso de Bustos, que igualmente se aprovechó de los servicios de María. Otro mayordomo tuvo en su casa a Gerónima y Aldonza, a las que no pagó sus servicios. Un tal Juan de Ariza, también mayordomo, del cual no recordó Gaspar cuándo había tenido ese oficio en el pueblo, pero sí sabía que habían trabajado en su casa Gerónima y Ana, que a su vez habían trabajado para Mateo Muñoz, otro mayordomo²⁹.

29. AGN, Visitas Bolívar, 62, 9, D. 1. F. 39.

Mientras realizaba la visita, el oidor Villabona escribió a la Corona para informarle acerca de los pormenores implicados en su ejecución. Los servicios personales, según el oidor, estaban consumiendo la poca población nativa que había sobrevivido en la gobernación. El número de tributarios en la mayor parte de las encomiendas no pasaba de cuarenta individuos, pero lo usual era que apenas tuvieran unos veinte o menos. La pérdida de los tributarios agravó las cargas entre los sobrevivientes. En estas circunstancias su adoctrinamiento quedaba relegado mientras que los encomenderos buscaban incrementar sus gastos y ostentación.

Había dos causas para explicar la falta de doctrina en los pueblos de la gobernación. En primer lugar, las crecidas cargas de trabajo que imponían los encomenderos. La otra era que la dispersión de los indígenas en muy pequeños asentamientos solo les permitía a los doctrineros estar por pocas semanas o días en estos pueblos, pues debían desplazarse continuamente de doctrina en doctrina. Por esta razón se pensó en la reducción de los pueblos, que desde los primeros años de ocupación española en las islas del Caribe, y a lo largo de los períodos subsecuentes en los dos virreinos americanos se consideró necesaria para el gobierno, tributación y doctrina de los indígenas, como lo ordenaron las Leyes de Burgos en 1512.

5. ¡ESTAOS QUEDO, PERRO!

Aunque el Consejo de Indias había ordenado abolir los servicios personales puesto que eran una de las causas de la disminución demográfica de los indígenas, el oidor explicó que, si ellos se suprimían, los encomenderos quedarían «totalmente destruidos». Villabona le pedía al rey una «superior resolución» porque consideraba incompatible la suspensión de los servicios personales con la conservación de los encomenderos. Creía que si se quitaban los servicios personales se «acabará la nación». El hecho de que en Cartagena circularan grandes riquezas hizo que la ostentación fuese más evidente que en las ciudades del interior de la Audiencia de Santa Fe. Pero el capital que permitía adquirir los bienes que llegaban en las flotas provenía del trabajo de los tributarios, que disminuían a vista de ojos. Lo que Villabona señalaba era que parecía irresoluble la fatalidad de que la conservación de la república de los españoles dependía de la casi aniquilación de la república de los indios³⁰.

Villabona recomendaba que las visitas de la tierra se hiciesen con frecuencia para evitar los daños a los indígenas, pero sus contradictores se quejaban de que la tierra era destruida por los asaltos de los corsarios ingleses y de los esclavos cimarrones y

30. AGI. Santa Fe, 56 A, N. 47. Carta del doctor Villabona Zubiaurre. Cartagena, 13 de febrero de 1610.

por los oidores, que desolaban la gobernación con sus visitas. Esto fue lo que expresó don Alonso de Mendoza en nombre de los encomenderos de Tolú al solicitarle al Consejo de Indias que no permitiese que las antiguas ordenanzas del doctor Antonio González fuesen sustituidas por las del oidor Villabona³¹.

Villabona informó que lo que vio en la visita al partido de Tolú era mucho peor de lo que se había dicho en la Audiencia. Si hubiera castigado los abusos como «era razón [hacerlo] no quedará encomienda en pie, ni encomendero, ni mayordomo menos que gravísimamente condenado». Explicó que para no dejar del todo destruida la tierra con los castigos rigurosos que merecían los encomenderos decidió tratar de legislar para que en el futuro la situación mejorase. Los fraudes en las rentas reales eran públicos y no había forma de impedirlo. Creía que la solución era fundar una Audiencia en Cartagena para que ella impusiera justicia en la ciudad.

Al recorrer los pueblos de la villa de Tolú encontró que muy pocos indígenas sabían persignarse ni rezar, lo que era una demostración evidente de la precaria evangelización. Opinaba que ello se remediaría reduciendo los indios a pocos pueblos. Otra notoria limitación para la doctrina de los indígenas era que creía que ni un solo cura sabía las lenguas nativas ni las estudiaban y solo había unos pocos indios ladinos que sabían español. La mayor parte de los doctrineros aprovechaban su oficio para enriquecerse vendiendo las mercancías a los indígenas a altos precios. Además, llevaban vidas escandalosas en el retiro de sus doctrinas. Solo destacaba el buen desempeño de los jesuitas³².

Al referirse a la violencia y agravios de fray Juan de Bocarando, que había sido doctrinero en los valles de Tolú por 16 años, calculó que sus exacciones le habían producido un capital de 24.000 pesos, una suma astronómica si se compara con el salario de un gobernador que ascendía anualmente a 2.000 pesos. Aunque el oidor se quejó ante los prelados del dominico para que lo castigarán, advertía que estos casi nunca sancionaban las faltas de los doctrineros, por graves que fuesen. Creía que lo mejor sería embarcarlo para las islas Canarias, de donde era oriundo.

Las visitas, como la que realizó el doctor Juan de Villabona a Cartagena, Tolú y Mompox entre 1609 y 1611 o la que practicó el licenciado Francisco Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia entre 1614 y 1616, ocurrieron cuando la disminución de la población indígena en las regiones mineras o en las sabanas de Cartagena era inocultable. Los oidores no dudaron en explicar que esa pérdida de la población nativa se producía por los daños y abusos de los encomenderos.

31. AGI. SF, 56A, N.57, 14. Expediente de los encomenderos de Cartagena, relativo a la visita del Doctor Villabona Zubiaurre.

32. AGI. SF, 166. N. 1. Expediente de los Encomenderos de Cartagena quejándose de los procedimientos de los visitadores que en comisión fueron a aquella provincia.

Sin embargo, uno de los propósitos centrales de las visitas era el de asegurar la adecuada doctrina de los indígenas. La solución, ya centenaria, fue la de reducir los indígenas en unos pocos pueblos, con lo cual se agregaba una nueva forma de violencia a las comunidades. Cabe agregar, no obstante, que las realidades vividas por los indígenas en relación con las encomiendas que integraban en esta parte de Suramérica resultaban, guardando ciertas proporciones, cercanas a las que también eran habituales en otras regiones del continente. Tucumán y Paraguay, por ejemplo, fueron gobernaciones en las que una visita como la del oidor Francisco Alfaro, efectuada en el mismo período, delató el rigor de los maltratos y el desarreglo de los menesteres litúrgicos y doctrinales padecidos en los pueblos de indios (Oyarzabal, 2013). Los encomenderos de aquella región tampoco habían escatimado en transgredir la legislación: servirse personalmente de los indios incumpliendo los deberes que conllevaba la encomienda eran asuntos al orden del día con lo que simultáneamente ocurría en el Caribe santafereño, *vox populi* que clamaba por la justicia real que solo podían impartir oidores probos.

¿Ofrecían los doctrineros un mundo más amable que el de los mayordomos? Guamán Poma de Ayala, una vez más, nos dio la respuesta justamente cuando los oidores Villabona y Herrera Campuzano recorrían Cartagena y Antioquia para impartir justicia. Creo que al visitante que recorre los museos de arte religioso y que se deja seducir por la calidad de los cuadros de sacerdotes con la mirada perdida en los cielos, se les podría ofrecer en algún rincón de esas paredes un texto como el siguiente, en el que el doctor Villabona describió otro de los hechos de fray Juan de Bocarando:

«Estando un día de fiesta diciendo misa presentes todos los yndios del pue[bl]o en el repartimiento que llaman de Chenu al tiempo del ofertorio, llegando a ofrecer todos, llega el Caçique don Filipe (que ya es difunto) y yendo a besar el mámpulo y a ofrecer, el dicho fray Juan de Bocarando le asió del brazo y le dixo estaos quedo perro, y asido que le tuvo saco de la manga del alva un cordel de cabuya y le ató con ella y le amarró a un estante de la iglesia y quexandose el yndio porque le amarraba, el dicho fray Juan tomó un palo de macana que el dicho Filipe traya y le dio con el en la cabeça y le descalabró y hiço una [h]erida de que le salió mucha sangre y cayó en el suelo de la iglesia, y se volvió al altar y consagró y consumió y acabó la misa y después de acabada le volvió a amarrar de un palo fuera de la iglesia y lo azotó ásperamente, todo lo cual esta bastantísimamente probado y en el distrito de dicho pueblo es notorio»³³.

33. AGI. SF, 166. N. 1. 7. Expediente de los Encomenderos de Cartagena quejándose de los procedimientos de los visitantes que en comisión fueron a aquella provincia.

6. CONCLUSIÓN

Como tipología documental, las visitas son una fuente primaria excepcional que permite interpretar aspectos concretos en torno a los variopintos funcionamientos de instituciones y acerca las asimétricas relaciones estamentales sostenidas entre indígenas, clérigos y encomenderos a lo largo de los siglos XVI y XVII en la América española. La visita efectuada por el oidor Juan de Villabona Zubiaurre a una parte de las jurisdicciones del cálido *hinterland* caribeño del Nuevo Reino de Granada comporta un acervo testimonial e informativamente robusto para entender las contradictorias particularidades sobre las que descansó el ejercicio de los poderes civiles y eclesiásticos. En este contexto social, por distintos motivos, especialmente económicos, las comunidades indígenas eran imposibles de segregar de la sociedad española, de acuerdo con las propias necesidades de los encomenderos, mayordomos y clérigos, así como por la *gracia* de las políticas monárquicas y sus lógicas jurídicas que respaldaban legalmente su integración social en condición de libres. En virtud de la legislación indiana y los preceptos catequéticos, los indígenas debían ser depositarios de garantías para asegurar su preservación en ciudades, villas y pueblos, en tanto eran un estamento primordial para unas sociedades establecidas sobre principios incuestionables de cristiandad y vasallaje al monarca.

Al calor de las tensiones implicadas en los mecanismos tributarios y doctrinarios, sin embargo, es pertinente observar cómo las vías *de hecho*, en gran medida inobservantes de la legislación, se afianzaron hasta convertirse en una forma admitida y cotidiana de proceder por parte de los españoles hacia los indígenas, cuyas desgarradoras consecuencias dependían de si éstos eran hombres o mujeres. No era inusual que encomenderos y clérigos se valieran de sus posiciones privilegiadas, así como de convenientes redes políticas o clientelares con las élites provinciales para extralimitarse ejecutando persuasiones severas y violentas en el ejercicio de sus empleos y ministerios, con una alta posibilidad de que sus conductas permanecieran impunes sin intervención alguna de las justicias. Las redes clientelares, expresadas en mutualismos políticos, en efecto, se desempeñaban exitosamente permitiendo el encubrimiento o, incluso, la tolerancia y normalización de los abusos en beneficio de propósitos económicos.

Una vez concluidas, luego de un tiempo extendido de amplias indagaciones *in situ*, las visitas sacaron a la luz y al conocimiento del Consejo de Indias algunas narrativas que daban cuenta de conductas reprochables, desviaciones escandalosas, atropellos del poder oficial y malversaciones de la fiscalidad monárquica; situaciones que en la Audiencia de Santa Fe solían incubarse en jurisdicciones donde el gobierno a distancia estimulaba escenarios ideales para procedimientos desleales y corrupciones directamente asociadas con los indiscriminados abusos y pésimos tratos a

los indígenas. Aquellos exabruptos cotidianos, no obstante, fueron denunciados y ponderados por medio de las visitas como un despropósito político naturalmente ilegal. Fueran excepcionales o no, proceder como los del oidor Juan de Villabona Zubiaurre constituyen una prueba fehaciente de que la real justicia era concebida como un instrumento al cual también podían acceder los indígenas de acuerdo con sus reclamos y su atención por parte de voluntades oficiales, no solo leales al rey, sino también estrictamente acatantes de la legislación. Esto contradice, en gran medida, la difundida idea de que el protectorado monárquico hacia los indios era un efecto retórico inoperante o no era parte sustancial de las ideas políticas de comunidad sobre las que se estableció la administración del imperio español a partir de la emisión de las Leyes Nuevas y las Leyes de Burgos.

A pesar de que estos mecanismos políticos de veeduría y control sirvieron como instrumentos de denuncia para que aquellas voces marginales fueran escuchadas en la Corte a fin de obtener resoluciones legales, sigue siendo necesario el esfuerzo por comprender por qué los continuos y en ocasiones sofisticados desacatos a la legislación, así como todas las consecuencias derivadas de la desobediencia al monarca, fueron una impronta en la economía política de las Indias. Los abusos contra los indígenas acaecidos en las jurisdicciones pertenecientes a la Real Audiencia de Santa Fe a comienzos del siglo XVII, así como las oposiciones jurídicas que los castigaron, ofrecen un elocuente ejemplo, analizable en perspectiva comparada o cruzada, a fin de obtener explicaciones más satisfactorias sobre cómo la connivencia entre diferentes estamentos facilitó el arraigo de estos excesos a lo largo de los períodos subsiguientes, sin olvidar, claro está, las constantes iniciativas de impartición de justicia emprendidas por la distante Corona para contenerlos.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Andujar Castillo, F. y Ponce Leiva, P. (2018). *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Blanco Barros, J. A. (1995). *Tubará. La encomienda mayor de Tierradentro*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Borrego Pla, M. C. (2009). Encomienda y población indígena en la Provincia de Cartagena a fines del siglo XVI y comienzos del XVII. En H. Calvo-Stevenson y A. Meisel Roca, *Cartagena de Indias en el siglo XVI* (pp. 245-270). Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano / Banco de la República.
- Céspedes del Castillo, G. (1946). La visita como institución india. *Anuario de Estudios Americanos*, III, 948-1025.
- Colmenares, G. (1973). *Historia Económica de Colombia I, 1537-1719*. Cali: Universidad del Valle.

- Córdoba Ochoa, L. M. (2014). La memoria del agravio a los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616). *Revista Historia y Justicia*, 3, 228-255.
- Córdoba Ochoa, L. M. (2015). «Una grande máquina de agravios». Los oficiales reales y el comercio ilícito de esclavos y mercancías en Cartagena en las primeras décadas del siglo XVII. En D. Bonnett, *Una obra para la historia. Homenaje a Germán Colmenares*. (p.p 103-129). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Friede, J. (1976). *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*. Tomo V. Bogotá: Biblioteca Banco Popular.
- Gálvez Piñal, E. (1974). *La visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada*. Sevilla: CSIC.
- Gil Montero, R. – Salinas, M. L. (Eds,) (2023), *Visitas coloniales en diálogo: tributación, servicios y prestaciones laborales en la Audiencia de Charcas durante el siglo XVII tardío*. Resistencia, Chaco, Argentina: Instituto de Investigaciones Geohistóricas,
- Goetz, R. A. (2016). Indian Slavery. An Atlantic and Hemispheric Problem. *History Compass*, 14.2, 59-70.
- Guevara-Gil, A., y Salomon, F. (2010). Transformaciones culturales y transformaciones coloniales. Una «Visita Personal»: Ritual Político en la colonia y construcción del indio en los Andes. *Cuadernos de Investigación* (8), 77-103.
- Jurado, M. C. (2014). Un fiscal al servicio de su majestad: Don Francisco de Alfaro en la Real Audiencia de Charcas, 1598-1608. *Población y Sociedad*, 21.1, 99-132.
- Levillier, R. (1918). *Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España: Documentos del Archivo de Indias. Cartas del Cabildo, memoriales presentados en la corte por los procuradores, apoderados y enviados especiales de la ciudad*, Tomo II, Buenos Aires: Municipalidad.
- López Medel, T. (1989). *Visita de la gobernación de Popayán. Libro de tributos (1558-1559)*. (B. A. Queija, Ed.) Madrid: CSIC.
- Luna, L. G. (1993). *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*. Bogotá, Colombia: Biblioteca Banco Popular.
- Montoya Guzmán, J. D., y González Jaramillo, J.M. (2010). *Visita a la provincia de Antioquia por Francisco Herrera Campuzano, 1614-1616*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Oyarzabal, M. C. (2013). Los caminos de las palabras: La incidencia de las Ordenanzas de Alfaro en la jurisdicción de Jujuy, siglo XVII. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 13, 1-11.
- Ponce Leiva, P. (2016). Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVII y XVIII. En P. Ponce Leiva y F. Andújar, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. (pp. 193-211). Valencia: Albatros.
- Ponce Leiva, P. (2023) Las visitas generales a la Audiencia de Quito en el siglo XVII: un ensayo de historia comparada. *Studia Histórica: Historia Moderna*. Vol. 45 (2).

- Quichua Chaico, D. (2023), Reducciones y luchas por las tierras. Surgimiento de los pueblos indígenas de Huamanga (virreinato del Perú, siglo XVI). *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 22, 51-73.
- Ruiz Rivera, J. B (1975). *Encomienda y Mita en Nueva Granada*. Sevilla: CSIC.
- Ruiz Rivera, J. B (1996). *Los indios de Cartagena bajo la administración española en el siglo XVII*. Bogotá: Archivo General de la Nación.
- Ruiz Rivera, J. B. (1994). La política indígena a fines del siglo XVI en Cartagena: Las ordenanzas del doctor Antonio González. *Temas americanistas*, 11,7-24.
- Ruiz Rivera, J. B. (1995). El juez Villabona frente a la oligarquía encomendera de Cartagena. *Anuario de Estudios Americanos*, 52(1), 91-116.
- Saldarriaga, G. (2011). *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada. Siglos XVI y XVII*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Salinas, M. L. (2018). *Visita del oidor Andrés Garavito de León. Corrientes y Santa Fe (1650-1653)*. Rosario: Prohistoria.
- Sherman, W. L. (1968). Abusos contra los indios de Guatemala (1602-1605). Relaciones del Obispo, *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 11, 5-28.
- Zagalsky, P. (2009). Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social. *Memoria Americana*, 17(2), 11-40.